Para despaches de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Decreto de cinco de Junio 1752

En la villa de Ziera en cinco dias del mes de Junio de mill setez.tos zinq.ta y dos los S.res D.n Ju.n Antonio Fernandez de Apodaca Velez de Guebara Cavallero del orn. de S.n Tiago Capitan a gra. Gobernador Justicia maior de esta dha villa y la de su Partido p.r S.M. D.n Marthin Talon y Marin Alferez maior D.n Lorenzo Marin y Melgares Alguazil maior en propiedad D.n Pedro Marin Angosto Procurador Sindico Gral. y D.n Lorenzo Padilla Talon fiel Executor rexidores Consejo Justicia y rexim.to de esta dha villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir lo tocante y pertenez.te al servicio de ambas Magestades acordaron lo sig.te

Dho S.r D.n Marthin Talon rexidor Clavero Dijo = Que en efecto de lo mandado en tres del corr.te saco del Posito de esta villa media fanega de trigo de las ziento y diez y seis que en veinte y dos de Mayo prox.mo pasado se entraron en el a prezio de treinta y siete rr.s compradas a Jph Pelayo La que produjo en su ensayo formal setenta panes de a doze onzas cozido y nueve onzas de Masa y rebajados dos de poyas y panadeo quedaron libres al Posito sesenta y ocho panes y dha masa que vendidos a diez mrs. y regulado el valor de la masa produjo dha media fanega de trigo veinte rr.s y seis mrs. y la fa.a quarenta rr.s y doze mrs. de que se advertia ganar el Posito en cada fanega de trigo de las ziento y diez y seis expresadas tres rreales y doze mrs. lo que ponia en noticia de esta villa para que diese la providenzia que tubiese p.r mas combin.te En cuya vista acordo esta villa que dichas ziento diez y seis faneg.s de trigo se deshagan al Panadeo Dejo el Ensayo echo de ellas de que queda dha menzion